Número _____

Tunja, _____ de 197___

ASESORIA JURIDICA

GOBERNACION DE BOYACA - ASESORIA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO

RESOLUCION NUMERO 209 DE 1970.

(Agosto, 17)

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica.-

EL GOBERNADOR DE BOYACA ;

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Artículo - 4º del Decreto 2703 de 1959 y;

C O N S I D E R A N D O :

Que la Señora RITA DELIA DE GARCIA, en su condición de Presidenta del ANCIANATO "SAN MARTIN", con domicilio en el municipio de MONIQUIRA, solicita de esta Gobernación se le reconozca Personería Jurídica a la citada entidad;

Que el peticionario acompaña en su demanda, copias debidamente autenticadas del acta de instalación de la entidad en referencia, elección de los dignatarios y aprobación de los Estatutos que la van a regir y cuyas copias ha allegado - igualmente autenticadas;

Que estudiada la documentación relacionada se concluye que la citada entidad se ajusta a los preceptos de orden moral y legal, tanto en su organización - como en los fines que persigue, consistentes en propender el progreso integral de la región;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la - Constitución Nacional, Título 36 del Libro 1º del C. C. y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944.

Que por las razones anotadas, es el caso de habilitar a la Institución denominada ANCIANATO "SAN MARTIN", con domicilio en MONIQUIRA, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la Personería solicitada; y;

Que el Artículo 4º del Decreto 2703 de 1959, confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos:

R E S U E L V E :

Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominada ANCIANATO "SAN MARTIN" con domicilio en el Municipio de MONIQUIRA (Boyacá).-

La Presidenta de la entidad Señora RITA DELIA ESCOBAR DE GARCIA, quien según los Estatutos es la Representante legal de la misma, quedará inscrita en los libros que para tal efecto se llevan en esta Oficina y en el expediente respectivo - y se tendrá como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.-

La presente Resolución se publicará en el Periódico Oficial del Departamento.

GOBERNACION DE BOYACA

ASESORIA JURIDICA

Número _____

Tunja, _____ de 197___

GOBERNACION DE BOYACA - ASESORIA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO

RESOLUCION NUMERO 209 DE 1970.

(Agosto, 17)

y regirá quince (15) días después de llenado este requisito (Artículo 4º del Decreto 1326 de 1922).-

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Tunja, a los 17 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta (1970).-

OCTAVIO ROSSELLI QUIJANO
GOBERNADOR DE BOYACA

DIEGO FONSECA SANDOVAL
SECRETARIO DE GOBIERNO

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN MARTIN"

NIT 891.800.538-6

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANATO SAN MARTÍN MONIQUIRÁ

CERTIFICA QUE

La señora FLOR ALBA ESPINOSA SAENZ identificada con cedula de ciudadanía 23.782.080 de Moniquirá, está facultada y autorizada como REPRESENTANTE LEGAL de Centro de Bienestar del Ancianato San Martin Moniquirá identificado con NIT 891.800.538-6 a celebrar contratos, convenios, alianzas estratégicas tendiente a conseguir recursos para mejorar el bienestar de los adultos mayores residentes de la institución.

Se expide en Moniquirá a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023) con destino al departamento de Prosperidad Social DPS.

Cordialmente,

GLADYS GAMBOA DE FRANCO

Presidenta Junta Directiva

Celulares: 322 804 11 69 y 321 243 66 54
Calle 20 No. 8 A 75 Moniquirá-Boyacá.
Correo: ancianatosanmartinmoniquira@hotmail.com

Scanned by TapScanner

ESTATUTOS

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN MONIQUIRA

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO Y DURACION.

ARTICULO 1. EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN MONIQUIRA acoge este nombre para todos sus efectos legales para todos sus efectos.

ARTICULO 2. El CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTÍN MONIQUIRÁ es una organización de carácter privado sin ánimo de lucro, con patrimonio independiente y especial autonomía con personería jurídica aprobada por la Gobernación de Boyacá mediante Resolución N° 209 del 17 de agosto de 1970 identificado con NIT 891.800.538-6.

ARTICULO 3. El CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTÍN MONIQUIRÁ tiene domicilio en la calle 20 No. 8 A 75 en el barrio La Primavera del Municipio de Moniquirá Departamento de Boyacá, pero podrá actuar en todo el territorio nacional dentro de las normas y aplicar a convocatorias de entidades estatales para la atención a los adultos mayores.

ARTICULO 4. El CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTÍN MONIQUIRÁ dada su naturaleza tendrá una duración indefinida y sólo podrá liquidarse y disolverse en los casos expresamente previstos en la Ley.

ARTICULO 5. El CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTÍN MONIQUIRÁ será vigilado por el Municipio de Moniquirá frente la inspección, control y vigilancia en la aplicación de normas constitucionales legales vigentes.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 6. El CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTÍN MONIQUIRÁ hace suyo los principios que orientan la constitución Nacional y las leyes en lo pertinente y tendrá objetivos los siguientes:

a) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores a través del servicio de hospedaje, alimentación, aseo personal, lavandería y cuidado por parte de personal de enfermería y servicios generales dentro de las instalaciones del CBA SAN MARTIN. Podrá prestar servicios a adultos mayores que paguen una pensión de acuerdo al concepto de la Junta Directiva.
b) Permitir a los adultos mayores el acompañamiento espiritual sin importar su creencia religiosa dentro de las instalaciones del CBA SAN MARTIN.
c) Realizar actividades de promoción y prevención de las enfermedades en el adulto mayor a través de las EPS o de convenios interinstitucionales.

PARAGRAFO: NO SE PERMITIRA EL INGRESO de adultos mayores que padezcan enfermedades mentales, infectocontagiosas o terminales. La Junta Directiva aprobará los ingresos de los adultos mayores.

d) Ser una entidad en mejoramiento continuo para destacarse dentro de la región por su buen servicio hacían los adultos mayores.

DE LAS ACTIVIDADES

ARTICULO 7. El CBA SAN MARTIN en el desarrollo de su objeto social podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

a) Buscar una activa vinculación del CBA SAN MARTIN con la comunidad moniquireña tanto urbana como rural como urbana y lograr que se vinculen a los objetivos de la organización.
b) Adelantar programas de atención médica integral de promoción, protección, recuperación y rehabilitación del adulto mayor.
c) Ofrecer apoyo en la institución para realizar las prácticas por parte de los estudiantes de los programas de gerontología, medicina, fisioterapia, trabajo social, enfermería, auxiliares de enfermería, psicología y demás programas académicos que brinden un servicio dirigido a los adultos mayores y a la institución para su mejora continua.
d) Brindar asesoría cuando así lo requieran los familiares que atienden permanentemente a los adultos mayores moniquireños y que están bajo su responsabilidad.
e) Adquirir, vender, hipotecar, aceptar, dar y recibir en usufructo, comodato, tomar en arrendamiento bienes de toda clase, así como celebrar operaciones comerciales, contractuales, convenios interadministrativos y alianzas estratégicas con entidades de carácter municipal, departamental, nacional e internacional, operaciones financieras y civiles que tengan relación con el objetivo del cuidado integral de los adultos mayores residentes, así como el bienestar de la institución.
f) Establecer gestiones con entidades gubernamentales o no gubernamentales nacionales y extranjeras para desarrollar el objeto social del CBA SAN MARTIN.

g) Organizar actividades en la comunidad que puedan generar recursos humanos, financieros, técnicos, que puedan coadyuvar al sostenimiento, funcionamiento y atención del CBA SAN MARTIN con la población adulto mayor residente y funcionarios.

CAPITULO TERCERO
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

ARTICULO 8. La Dirección, Administración y Fiscalización del CBA SAN MARTIN estará a cargo de:

1) Asamblea general de benefactores
2) Junta Directiva
3) Fiscal
4) Administrador

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 9. La Asamblea General del CBA SAN MARTIN es el máximo órgano de dirección de la institución.

Son miembros de la Asamblea General todas aquellas personas naturales o jurídicas que el año inmediatamente anterior se vincularon al CBA SAN MARTIN a través de donaciones que mínimo representen el valor anual de un salario mínimo mensual vigente. Todos los miembros de la Asamblea General deberán ser mayores de edad. Los benefactores que conformen la Asamblea General tendrán derecho a voz y a voto, y a elegir, postular y ser elegidos en los cargos de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Podrán participar en la Asamblea General delegados de la Administración Municipal, autoridades eclesiásticas, Concejo Municipal, Personería Municipal, Hospital de Moniquirá, Policía Nacional, defensa Civil, Cruz Roja, Bomberos, entre otras entidades. Todos ellos tendrán voz en la Asamblea, pero no voto.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 10. La Asamblea General del CBA SAN MARTIN tendrán las siguientes funciones.

a) Tutelar para que el CBA SAN MARTIN permanezca dentro de los principios y pilares que inspiraron su creación y decretar su disolución y liquidación de acuerdo con las normas que regulen la materia.
b) Aprobar las modificaciones, ajustes y reformas de los Estatutos.
c) Vigilar por el correcto funcionamiento del CBA SAN MARTIN con los recursos humanos, financieros y técnicos dentro de la institución.

d) Postular, elegir y ser elegido en cualquiera de los cargos de la Junta Directiva.
e) Nombrar los miembros de la Junta Directiva por un periodo de dos años. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelegidos.
f) Aceptar las renuncias de los miembros de la Junta Directiva.
g) Estudiar y aprobar los informes del Administrador y los Estados Financieros del Contador y/o Revisor Fiscal.
h) Fijar, aprobar y validar las políticas de gastos que realice el CBA SAN MARTIN con entidades gubernamentales y no gubernamentales en operaciones económicas que superen los 600 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Tales hechos económicos contemplan: compra, venta, hipotecas, permutas, créditos y todo acto que conlleve la disposición de inmuebles, muebles o recursos financieros y/o técnicos.
i) Las demás que le sean propias y que no estén a cargo de la Junta Directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 11. La Junta Directiva del CBA SAN MARTIN es el máximo órgano administrativo. Está integrado por: Presidente, Vicepresidente, Fiscal, Secretario, y Vocal. Por cada 10 benefactores que hagan parte de la Asamblea general se elegirá UN vocal.

ARTICULO 12. El periodo de la Junta Directiva del CBA SAN MARTIN es de dos años, pero pueden ser reelegidos.

ARTICULO 13. FUNCIONES DE LA JUNTA:

a) Ejercer inspección, vigilancia y control de los procesos, actividades, de los funcionarios del CBA SAN MARTIN, así como de los adultos mayores.
b) Estudiar y aprobar las actividades, políticas, procesos del CBA SAN MARTIN para aplicar dentro de la institución o en desarrollo de su objeto social con entidades externas o con la comunidad en general.
c) Fijar, aprobar y validar las políticas de gastos que realice el CBA SAN MARTIN con entidades gubernamentales y no gubernamentales en operaciones económicas que superen los 400 y hasta los 599 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Tales hechos económicos contemplan: compra, venta, hipoteca, permutas, créditos y todo acto que conlleve la disposición de inmuebles, muebles o recursos financieros y/o técnicos.
d) Autorizar la aceptación de donaciones o legados al CBA SAN MARTIN.
e) Elegir y nombrar los funcionarios del CBA SAN MARTIN, fijar sus salarios, tipo de vinculación y funciones específicas.
f) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos presentado por el Administrador para cada vigencia.
g) Además del Representante Legal, el Presidente de la Junta Directiva deberá firmar los cheques de las cuentas del CBA SAN MARTIN.

h) Aprobar la celebración de los convenios con entidades municipales, departamentales, nacionales y extranjeras de carácter privado, gubernamental o no gubernamental.
i) Firmar el presidente o vicepresidente de la Junta Directiva del CBA SAN MARTIN los convenios, contratos, pagarés, hipotecas, y todo acto administrativo, financiero, legal y/o contractual que el Administrador no pueda firmar, y que su único objetivo sea alcanzar, mejorar y mantener el bienestar continuo de los adultos mayores residentes o el sostenimiento financiero de la institución.
j) Vigilar que los recursos del CBA SAN MARTIN sean empleados correctamente.
k) Elegir mediante un proceso de selección los funcionarios y contratistas a desempeñarse en las diferentes áreas del CBA SAN MARTIN en el marco de un contrato, de un convenio, o de un acuerdo interinstitucional, etc. Así mismo, fijar su remuneración, honorarios o prestaciones económicas y duración del acto contractual.
l) Solicitar de manera motivada se convoque a sesiones extraordinarias a los miembros de la Asamblea General mediante comunicación escrita y con el voto favorable del Presidente de la Junta Directiva.
m) Las demás que le sean propias y que no estén asignadas de manera específica a ningún otro organismo o miembro del CBA SAN MARTIN.

ARTICULO 14. Los miembros de la Junta Directiva no recibirán ninguna prestación económica, ni incentivo, ni salario por el cargo que desempeñen dentro de este organismo de control. Su colaboración y vinculación con el CBA SAN MARTIN será ad honorem.

ARTICULO 15. La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria mínimo una (1) vez cada (6) seis meses. Se convocará con cinco (5) días de anticipación para reuniones extraordinarias por parte del Presidente o a solicitud de cualquiera de sus miembros. Las reuniones de la Junta Directiva serán validas con las asistencia de cuatro (4) de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. Se dejará plasmada un acta de los temas que se trataron en la reunión ordinaria o extraordinaria.

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 16. Para ser Presidente de la Junta Directiva debe ser postulado y elegido por la asamblea general del CBA SAN MARTIN Moniquirá.

ARTICULO 17. Son Funciones del presidente de la Junta directiva del CBA SAN MARTIN:

a) Cumplir y hace cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias del CBA SAN MARTIN.
b) Dirigir, coordinar y controlar las labores tendientes a la ejecución de los objetivos del CBA SAN MARTIN.

c) Celebrar convenios y contratos con otras entidades cuando el administrador no pueda hacerlo.
d) Actuar como ordenador del gasto y realizar todas las operaciones comerciales o administrativas y registrar su firma para el manejo de las cuentas bancarias de la entidad junto con el Administrador.
e) Citar a reuniones extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva.
f) Revisar y firmar los contratos junto con el Administrador de los funcionarios del CBA SAN MARTIN.
g) Rendir informe anual de las actividades de la Junta Directiva a la Asamblea General.
h) Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
i) Vigilar, controlar y asesorar las actividades del CBA SAN MARTIN.
j) Presentar propuestas para realizar actividades, estrategias y mecanismos de recaudo de dinero para el sostenimiento del CBA SAN MARTIN, así como proponer soluciones o alternativas frente a dificultades administrativas, operativas y financieras que puedan presentarse dentro de la institución.
k) Las demás que le asigne Asamblea General o la Junta Directiva.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 18. Son funciones del Vicepresidente:

a) Asumir la presidencia de la Junta Directiva y de la Asamblea General por ausencias temporales o definitivas del Presidente de la Junta Directiva.
b) Desempeñar todas las funciones que competen al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva mientras se nombra el Presidente Titular.
c) Citar a reuniones extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva.
d) Presentar propuestas para realizar actividades, estrategias y mecanismos de recaudo de dinero para el sostenimiento del CBA SAN MARTIN, así como proponer soluciones o alternativas frente a dificultades administrativas, operativas y financieras que puedan presentarse dentro de la institución.
e) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General o en la Junta Directiva.

DEL SECRETARIO

ARTICULO 19. Son funciones del Secretario:

a) Elaborar y llevar el archivo de las actas y documentos que genere la Asamblea General o la Junta Directiva.
b) Citar a reuniones extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva.
c) Presentar propuestas para realizar actividades, estrategias y mecanismos de recaudo de dinero para el sostenimiento del CBA SAN MARTIN, así como proponer soluciones o

alternativas frente a dificultades administrativas, operativas y financieras que puedan presentarse dentro de la institución.

d) Las demás que le asigne Asamblea General o la Junta Directiva.

DE LOS VOCALES

ARTICULO 20. Son funciones de los Vocales:

a) Remplazar a los demás miembros de la Junta Directiva en ausencia temporal o definitiva, mediante autorización por escrito, mientras se nombran los dignatarios titulares.
b) Citar a reuniones extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva.
c) Presentar propuestas para realizar actividades, estrategias y mecanismos de recaudo de dinero para el sostenimiento del CBA SAN MARTIN, así como proponer soluciones o alternativas frente a dificultades administrativas, operativas y financieras que puedan presentarse dentro de la institución.
d) Las demás que le asigne Asamblea General o la Junta Directiva.

DEL ADMINISTRADOR

ARTICULO 21. El Administrador del CBA SAN MARTIN tendrá las funciones que se enumeran a continuación:

a) Adelantar las acciones administrativas para actualizar los procesos y procedimientos del CBA SAN MARTIN.
b) Depositar en las cuentas bancarias de la entidad, los dineros recibidos a favor de la entidad (por diferentes conceptos como donaciones, pensiones, actividades, etc) dejando el registro de la operación realizada, la cual será verificada por el Contador del CBA SAN MARTIN o por cualquier miembro de la Junta Directiva.
c) Cumplir con las órdenes de la Junta Directiva en las operaciones, actividades, procesos y procedimientos.
d) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
e) Verificar e informar a la Junta directiva el manejo de inventarios, elementos del CBA SAN MARTIN por parte de los funcionarios así como el estado de las instalaciones.
f) Verificar e informar a la Junta directiva el comportamiento y las acciones adelantadas por los funcionarios del CBA SAN MARTIN cuando presenten incumplimiento de lo establecido en el reglamento interno de la entidad así como los adultos mayores.
g) Llevar en orden el archivo de la entidad.
h) Elaboración de contratos de suministro, obra y servicios profesionales.
i) Asistir a las citaciones sobre procesos laborales.
j) Llevar el archivo de los gastos de caja menor para revisión y contabilización por parte de la contadora de la entidad.

k) Actualización de carpetas Adulto Mayor frente a cambios de EPS, incorporación de algún familiar que se encuentre del adulto mayor, puntajes de SISBEN, y novedades presentadas en su comportamiento o condición física.
l) Atender las peticiones, quejas y reclamos que sean de su competencia y que presenten en la entidad
m) Las demás que le asigne Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPITULO CUARTO

DEL FISCAL

ARTICULO 22. Son funciones del Fiscal:

a) Vigilar las operaciones económicas que se celebren o cumplan por cuenta del CBA SAN MARTIN y se ajusten a las prescripciones de este estatuto.
b) Dar oportuna cuenta por escrito en la Asamblea General y a la Junta Directiva según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del CB SAN MARTIN.
c) Realizar visitas a las instalaciones del CBA para verificar su normal desarrollo en la labor de los funcionarios y del cuidado de los adultos mayores, verificar ingresos y gastos llevados por el Administrador, impartiendo las instrucciones para cada caso.
d) Inspeccionar periódicamente los bienes de la organización y procurar que se tomen las medidas necesarias para su conservación y seguridad.
e) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente.
f) Citar a reuniones extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva.
g) Presentar propuestas para realizar actividades, estrategias y mecanismos de recaudo de dinero para el sostenimiento del CBA SAN MARTIN, así como proponer soluciones o alternativas frente a dificultades administrativas, operativas y financieras que puedan presentarse dentro de la institución.
h) Colaborar con las entidades gubernamentales para ejercer la inspección o vigilancia de la organización.
i) Cumplir las demás atribuciones que le señale la ley, la Asamblea general o la Junta Directiva.

CAPITULO QUINTO

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 23. El patrimonio del CBA SAN MARTIN esta constituido por:

a) Los activos representados en dinero como pensiones, donaciones, los dineros en las cuentas bancarias y los ingresos generados por las actividades del CBA SAN MARTIN y de la Junta Directiva.
b) La propiedad inmueble, las maquinarias, los equipos, construcciones, equipos de oficina, en general todo lo contemplado como propiedad, planta y equipo.
c) Todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título ingresen al CBA SAN MARTIN y pasen a ser parte de su propiedad.

ARTICULO 24. EL CBA SAN MARTIN a través de su Administrador puede celebrar toda clase de contratos, transigir, dar garantías y desarrollar todas las actividades civiles que contemple la Ley y que sean necesarias para el desarrollo de sus objetivos, con excepción de las limitaciones consagradas en la ley.

ARTICULO 25. EL CBA SAN MARTIN no podrá destinar su patrimonio para desarrollar actividades distintas a las enmarcadas en los objetivos y actividades que señala el presente estatuto sin perjuicio de utilizarlas para incrementar su patrimonio y para garantizar el logro de los fines.

ARTICULO 26. Los bienes y rentas de la organización serán de su exclusiva propiedad y no de los miembros de la Junta Directiva ni de los miembros de la Asamblea general como personas naturales.

CAPITULO SEXTO

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 27. Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea general mediante voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

ARTICULO 28. La publicidad de los estatutos estarán a disposición de la comunidad o de cualquier entidad en el CBA SAN MARTIN.

CAPITULO SEPTIMO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 29. EL CBA SAN MARTIN podrá disolverse cuando:

a) lo decida la Asamblea General con un voto favorable del noventa por ciento (90%) de sus asistentes.
b) Cuando se cancele la personería jurídica.

c) Cuando entre en imposibilidad definitiva de cumplir el objetivo y actividades para lo cual fue creado el CBA SAN MARTIN.
d) Cuando se extingan sus bienes adscritos a su existencia y funcionamiento, o cuando termine su patrimonio destinado para su manutención.

ARTICULO 30. La disolución debe ser aprobada en dos reuniones en la Asamblea General verificadas con 15 días calendario de intervalo entre ellas. Una vez aprobada la disolución del CBA SAN MARTIN se procederá a nombrar el liquidador o liquidadores de la misma, fijándose el periodo y el procedimiento para la liquidación y los honorarios respectivos de conformidad con las disposiciones legales.

ARTICULO 31. En caso de decretar la disolución, la liquidación deberá ser comprobada por la Asamblea general y ejecutada por el liquidador designado por la misma.

Finalmente del activo patrimonial si lo hubiere, se destinará a la entidad con fines similares que designe la asamblea general y/o el Municipio de Moniquirá.

Los estatutos fueron aprobados en Asamblea General de fecha 14 de marzo de 2015.

GLADYS GAMBOA DE FRANCO

Presidente Asamblea

GLADYS RODRIGUEZ DE FONSECA

Secretaria Asamblea

MANUEL FONSECA

Fiscal